



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

N° 472 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

30 NOV 2021

Puno, 29 NOV 2021

M.Sc. Noelia S. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 593-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el cual el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita implementar las acciones administrativas correspondientes a fin de conformar la Comisión de Transferencia de las Obras: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO ROSARIO HUANCARANI DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGION PUNO” y “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO - CARABAYA - PUNO”, las cuales fueron ejecutadas por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

El Informe N° 085-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, por el que la Responsable del Área de Contabilidad recomienda solicitar la conformación de la Comisión de Transferencia de obras para proyectos, según el inventario presentado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; y,

El Informe N° 0424-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, mediante el cual el Director de la Oficina de Administración remite la propuesta para la conformación de la Comisión de Transferencia de obras y/o proyectos, recomendando su autorización mediante acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

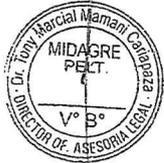
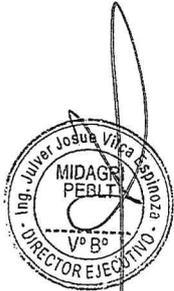
Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 15 de mayo de 2021;

Que, la Directiva Específica N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE “PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PROYECTOS A OTRAS ENTIDADES

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 472 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 NOV 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 NOV 2021

M.Sc. Noé Aguirre Cernadez
DATARIO

PÚBLICAS Y/U ORGANIZACIONES, EJECUTADOS POR EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA”, tiene como finalidad lograr la transferencia de obras públicas a las entidades públicas y/u organizaciones (receptoras), a fin que éstas se encarguen de su uso, operación, mantenimiento, inscripción oficial y/o servicio para el cual fueron ejecutadas; las que a su vez, permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria;

Que, al respecto, el título “VI MECANICA OPERATIVA”, prevé “6.1. Condiciones para la transferencia. Para iniciar el proceso de transferencia de las obras y/o proyectos, como mínimo se tiene que cumplir requisitos básicos, como son: a) La obra y/o proyecto a transferir, debe contar con el Acta de Recepción de Obra. b) La otra y/o proyecto a la fecha de transferencia debe contar con Liquidación técnico financiera, debidamente aprobada con la respectiva Resolución de la Dirección Ejecutiva (...) 6.2. Inventario a) El responsable de Liquidación de Obras, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, elaborará un listado de las obras y/o proyectos liquidados, las mismas que luego de ser conciliadas por Contabilidad de la Oficina de Administración, constituirán el inventario de las obras y/o proyectos para la transferencia (...) c) La Oficina de Administración será la encargada de solicitar la designación de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, para llevar a cabo el proceso de transferencia de obras y/o proyectos, cada año una vez aprobada la liquidación. 6.3. Designación de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos. a) Para realizar el proceso de transferencia e obras y/o proyectos, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, designará una Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, con la finalidad que ésta sea la responsable de la recopilación y procesamiento de toda la información relacionada a la obra y/o proyecto, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia de las obras y/o proyectos a ser transferidas. b) La Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca será designada mediante Resolución Directoral y estará conformada por seis (06) integrantes de la siguiente manera: •Director de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y/o Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas (Presidente), según corresponda. •Director de la Oficina de Administración (Miembro). •Director de Asesoría Legal (Miembro). •Responsable de Meta de Liquidaciones (Miembro). • Especialista de Contabilidad. • Especialista de Control Patrimonial. c) La Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos sesionará cuando el presidente convoque a sesión de trabajo, para tratar temas relacionados a la transferencia de obras y/o proyectos, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comisión quedarán registrados en el libro de actas, el mismo que deberá estar legalizado por un Notario. d) Todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, se tomarán por mayoría simple y se deberá tener en consideración el voto dirimente del Presidente de la Comisión (...);

Que, asimismo, en el numeral 6.4 de la precitada Directiva, se establecen las funciones de la Comisión de Transferencia, teniéndose dentro de éstas: “a) Los servidores designados como integrantes de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, desarrollarán sus funciones en forma integral, asumiendo con pleno respeto y responsabilidad el trabajo encomendado, velando por la correcta aplicación y cumplimiento de la presente directiva. b) Implementar un Libro de Actas, con su respectiva autorización notarial y registro correspondiente. c) Actuar aplicando principalmente los principios de impulso de oficio, celeridad, eficacia, imparcialidad, uniformidad, entre otros, que garanticen la labor encomendada, coordinando con las Direcciones y Oficinas respectivas, así como con las Entidades Receptoras. d) En caso de interpretación y aspectos no contemplados en la presente Directiva, la Comisión de Transferencia, será la responsable de absolver colegiadamente, aplicando los procedimientos administrativos o fuentes supletorias o



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 472 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

30 NOV 2021

Puno, 29 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



subsidiarias compatibles con la finalidad y naturaleza de la directiva. e) Requerir el inventario de las obras y/o proyectos a ser transferidos. f) Identificar a las entidades beneficiarias y solicitar la acreditación del o los representantes, a cargo de la recepción de las transferencias. g) Coordinar la publicación de las obras y/o proyectos a transferir. h) Efectuar la verificación de las obras y/o proyectos a transferir. i) Elaborar el Expediente de Transferencia de Obras y/o Proyectos a transferir. j) Revisar los Expedientes de Transferencia. k) Formular y suscribir el Acta de Aprobación de Transferencia (Formato N° 05). l) Derivar los Expedientes de Transferencia a las instancias correspondientes para su respectivo trámite y aprobación. m) Formular los informes de evaluación para la emisión de Resoluciones de Transferencia de obras y/o proyectos de inversión. n) Firmar el Acta de Transferencia conjuntamente con el o los funcionarios acreditados de la Entidad Receptora, así como otros formatos que son propios de la Transferencia que se encuentran detallados en la presente norma. o) Comunicar por escrito a las instancias correspondientes sobre las transferencias culminadas. p) Remitir los Expedientes de Transferencia culminados al Archivo Institucional. q) Otras que requiera el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Transferencia”;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 593-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, menciona el listado de las obras liquidadas, que han sido verificadas físicamente; teniéndose dentro de éstas a: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO ROSARIO HUANCARANI DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGION PUNO” y “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO - CARABAYA - PUNO”;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 085-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, solicita la conformación de la Comisión de Transferencia de obras y/o proyectos conforme a lo mencionado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, siendo esto así, mediante Informe N° 0424-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina de Administración recomienda autorizar la conformación de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos mediante acto resolutivo; proponiendo que la referida Comisión esté conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NÚÑEZ COILA	Director de Infraestructura Agraria y Riego
MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Director de la Oficina de Administración
MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA	Director de la Oficina de Asesoría Legal
MIEMBRO	ING. FREDY RAUL COILA CHOQUE	Responsable Meta Operación y Mantenimiento
	CPC. PETRONILA CCAMAPAZA AGUILAR	Especialista en Contabilidad
	SR. DANIEL AGUIRRE RIVERA	Especialista en Control Patrimonial





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 472-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 NOV 2021

30 NOV 2021
M. Sc. Noelia Aguirre Cernadez
PEDATARIO



EQUIPO TÉCNICO
TOP. SEVERINO APOLINAR GALINDO MORALES
ECON. ERIKA SANGDUEN CALLE TECSI

Que, así las cosas, se observa que el pedido de conformación de la precitada Comisión se enmarca en lo establecido en la Directiva Específica N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; por tanto, corresponderá formalizar su conformación para la transferencia de las obras "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO ROSARIO HUANCARANI DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGION PUNO" y "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO - CARABAYA - PUNO", de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Director de la Oficina de Administración, la que a su vez cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la entidad de fecha 24 de noviembre de 2021;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas; en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Administración, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO ROSARIO HUANCARANI DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGION PUNO" y "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO - CARABAYA - PUNO", la que deberá estar integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NÚÑEZ COILA	Director de Infraestructura Agraria y Riego
MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Director de la Oficina de Administración
MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA	Director de la Oficina de Asesoría Legal
MIEMBRO	ING. FREDY RAUL COILA CHOQUE	Responsable Meta Operación y Mantenimiento
	CPC. PETRONILA CCAMAPAZA AGUILAR	Especialista en Contabilidad



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº **472**-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

30 NOV 2021

Puno, 29 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
 FISCALARIO

	SR. DANIEL AGUIRRE RIVERA	Especialista en Control Patrimonial
EQUIPO TÉCNICO		
TOP. SEVERINO APOLINAR GALINDO MORALES		
ECON. ERIKA SANGDUEN CALLE TECSI		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros de la Comisión designados en el artículo primero de la presente Resolución, el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido la Directiva Específica N° 007-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, y demás normativas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE en conocimiento la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes de la Comisión designada, y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE WILCA ESPINOZA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CIP. 102674



CUT: 2792-2021



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
 Teléfono (051) 208440
 www.pelt.gob.pe
 www.minagri.gob.pe